



ENTIDAD PRODUCTORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO FINANCIERO

OFICINA PRODUCTORA: CONTABILIDAD

CÓDIGO DEPENDENCIA: 143.1

PERIODO V 18 DE ENERO DE 1983 AL 05 DE AGOSTO 1990

CÓDIGO		SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES	RETENCIÓN	DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTO
SERIE	SUBSERIE		ARCHIVO CENTRAL	CT	E	S	M	

08		■ ASIENTOS DIARIO DE CONTABILIDAD	10	X				Este asunto documental proporciona información relacionada con el detalle de los ingresos y egresos de la regional SENA. Para el tiempo de retención se tiene en cuenta el Decreto 410 de 1971 Art. 60, que establece que deberán ser conservados por un mínimo de diez años posterior a su último cierre. Finalizado el tiempo de retención en el Archivo Central se determina conservación total en su soporte original, por su bajo volumen ya que existen siete (7) unidades documentales para que hagan parte del Archivo Histórico de la entidad.
10		■ CONCILIACIONES BANCARIAS	10			X		Este asunto documental evidencia una comparación que se hace entre los libros contables que lleva la entidad de su cuenta corriente (o cuenta de bancos) y los ajustes que el propio banco suministra a través de extractos bancarios sobre las mismas cuentas. Para el tiempo de retención se tiene en cuenta el Decreto 410 de 1971 Art. 60, que establece que deberán ser conservados por un mínimo de diez años posterior a su último cierre. Finalizado el tiempo de retención se realizará una selección cuantitativa equivalente al 10% de la producción documental anual, la selección cualitativa corresponderá a los expedientes de los meses de junio y diciembre. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original.
38		■ NOTAS DEBITO Y CRÉDITO	10	X				Este asunto documental es de carácter contable y hace referencia al documento que emite la regional SENA como constancia de los ajustes que se realizan en cuentas a terceros por distintos conceptos. Para el tiempo de retención se tiene en cuenta el Decreto 410 de 1971 Art. 60, que establece que deberán ser conservados por un mínimo de diez años posterior a su último cierre. Finalizado el tiempo de retención en el Archivo Central se determina conservación total en su soporte original, por su bajo volumen ya que existe una (1) unidad documental para que hagan parte del Archivo Histórico de la entidad.

VERÓNICA PONCE VALLEJO
 SECRETARÍA GENERAL

DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO
 COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVENCIONES	P: PAPEL	EL: ELECTRÓNICO	AC: ARCHIVO CENTRAL	CT: CONSERVACIÓN TOTAL	E: ELIMINACIÓN	S: SELECCIÓN	M: MICROFILMACIÓN	D: DIGITALIZACIÓN
--------------	----------	-----------------	---------------------	------------------------	----------------	--------------	-------------------	-------------------